Villavicencio - Meta, enero 16 de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En virtud de los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 en los que se establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa, y en ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Ordenanza No. 1158 de 2022 *"Por medio de la cual se expide el Reglamento Interno de la Asamblea Departamental del Meta"* se permite emitir el Acto Administrativo de justificación de Contratación Directa en los siguientes términos:

- Que, en el Numeral 3ro del Articulo 32 de la Ley 80 de 1992 se estipula que: *"3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*

- Que en el literal "h" del Numeral 4to del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que la modalidad de contratación directa procede cuando se requiera: *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*

- Que, en lo proyectado dentro del Plan de Adquisiciones para la vigencia 2025 se registra la necesidad de contratar personal de apoyo y profesional para el cumplimiento de los fines de la Asamblea Departamental del Meta, lo anterior debido a que, en la planta de funcionarios de la Corporación no se cuenta con personal disponible para realizar las siguientes obligaciones: prestar la asistencia que requiera el diputado para la atención de la comunidad bajo los diferentes canales de atención; apoyar la elaboración de comunicados de prensa de las actividades que realiza el diputado, a saber, Ordenanzas, debates de control político y proposiciones presentadas, para difundir en las redes sociales como son; Facebook, Instagram, Twitter y pagina web y acompañar al diputado, en actividades que ameriten cubrimiento periodístico, ya sea dentro o fuera de la ciudad y emitir información en tiempo real.

- Que, la presente contratación es conveniente ya que la Asamblea Departamental del Meta requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta con personal suficiente y se requiere de este personal para ejecutar dicho apoyo.

- Que, en respuesta a la necesidad planteada, se hace indispensable llevar a cabo un contrato de prestación de servicios, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, cuyo

objeto será la: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL DIPUTADO MIGUEL OSWALDO AVELLANEDA LIZCANO EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META."**

- Que, la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo la prestación de servicios para brindar apoyo a la gestión en la Asamblea Departamental del Meta de acuerdo a la necesidad de la entidad que para este caso se proyecta por un término de seis (6) meses; además, existen los recursos para dicha contratación, los cuales se estiman en la suma **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($25.410.000).**

-ORIGINAL FIRMADO-
JORGE ELIECER PARRADO GUERRERO
Secretario General

Proyectó: Paula Andrea Ortega Ramírez	Vo.Bo. Jorge Eliecer Parrado Guerrero	Aprobó: Luis Alfonso Suarez Sánchez
Jurídica Interna	Secretario General	Presidente Asamblea Departamental del Meta